



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 2020 00219 00
PROCESO	VERBAL RESTITUCION DE TENENCIA
DEMANDANTE	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT 890.903. 937-0
DEMANDADA	DORA ELENA RESTREPO TIRADO CC. 39. 439. 293
AUTO	AUTORIZA RETIRO DE DEMANDA

En memorial de fecha 12 de noviembre/2020, el abogado de la parte demandante solicita retiro de la demanda.

Con base en el artículo 92 del Código General del Proceso¹, el juzgado autoriza el retiro de esta demanda.

NOTIFIQUESE

JOSE MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

¹ El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

